

LEY N° 23362

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Ampliase el Presupuesto del Sector Público Nacional para 1981, por la cantidad de Ciento Ochentitrés Millones Ciento Noventiséis Mil Soles Oro (S/. 183'196,000), conforme al siguiente detalle:

VOLUMEN 01: GOBIERNO CENTRAL		
TITULO I: INGRESOS		
CAPITULO II: INGRESOS PROPIOS		S/.
		<u>183'196,000</u>
1.0.0	Ingresos Corrientes	183'196,000
1.4.0	Venta de Bienes Corrientes y de Servicios	<u>3'646,000</u>
1.4.2	Industriales	<u>3'646,000</u>
1.4.2.31	Copias, Formularios y Bases de Licitación	3'646,000
1.4.5	De Salud	<u>179'550,000</u>
1.4.5.15	Hospitalizaciones y Otros	121'739,000
1.4.5.16	Consultas Médicas	<u>57'811,000</u>
TOTAL PLIEGO		<u><u>183'196,000</u></u>

TITULO II: EGRESOS
 PLIEGO 34.00: Organismo de Desarrollo de La Libertad

Programa 34.07: Salud
 Jefatura Responsable: Dirección Regional de Salud

ASIGNACIONES GENERICAS

		S/.
02.00	BIENES	162'050,000
03.00	SERVICIOS	<u>17'500,000</u>
TOTAL PROGRAMA		<u><u>179'550,000</u></u>

Programa 34.12: Proyecto Hidroenergético CHAVIMOCHIC
 Jefatura Responsable: Dirección Ejecutiva del Proyecto Hidroenergético CHAVIMOCHIC

ASIGNACION GENERICA

07.00	ESTUDIOS	3'646,000
	—Proyecto Hidroenergético CHAVIMOCHIC	
TOTAL PROGRAMA		<u>3'646,000</u>

TOTAL AMPLIACION 183'196,000

Artículo 2°—Autorizase una Transferencia de Partidas por la suma de Diez Millones de Soles Oro (S/. 10'000,000), en el Presupuesto del Sector Público Nacional para 1981, conforme a siguiente detalle:

DEL:

VOLUMEN 04: Gobiernos Locales y Sociedades de Beneficencia Pública
 PLIEGO 0002: Sociedad de Beneficencia Pública de Trujillo

FINANCIAMIENTO

CAPITULO II: Ingresos Propios S/. 10'000,000

ASIGNACIONES GENERICAS

04.00 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
 04.04 A las Instituciones Públicas 10'000,000

AL

VOLUMEN 01: Gobierno Central
 TITULO I: Ingresos
 CAPITULO IV: Ingresos por Transferencias
 1.0.0 Ingresos Corrientes
 1.7.0 Transferencias Corrientes
 1.7.2 Internas: Del Sector Público
 —Sociedad de Beneficencia Pública de Trujillo S/. 10'000,000

TITULO II: EGRESOS

PLIEGO 34.00: Organismo de Desarrollo de La Libertad
 Programa 34.07: Salud
 Jefatura Responsable: Dirección Regional de Salud

ASIGNACION GENERICA

02.00 BIENES S/. 10'000,000

Artículo 3°—En el término de quince (15) días contados a partir de la vigencia de la presente Ley, el Organismo de Desarrollo de La Libertad aprobará la desagregación a nivel de asignaciones específicas de los montos autorizados en los Artículos precedentes. Copia de las respectivas Resoluciones serán transcritas a los Organismos que señala la Ley 23233.

Artículo 4°—La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos ochentituno.

JAVIER ALVA ORLANDINI, Presidente del Senado.

LUIS PERCOVICH ROCA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MARIO SERRANO SOLIS, Senador Secretario.
 FRIDA OSORIO DE RICALDE, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos ochentiuho.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Consejo de Ministros.
